



## Consolidado de respuestas en período de consultas

El siguiente documento sintetiza las consultas relativas a la convocatoria 2022 del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos (FMIM), las que —acorde a las bases— fueron recibidas y contestadas paulatinamente mediante correo electrónico durante el período comprendido entre los días 3 y 9 de marzo de 2022.

### Sobre quiénes pueden postular

Según se indica en el punto 1.2 de las bases (ver también puntos 2.4 y 2.5), pueden postular al FMIM todos los museos del territorio nacional que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile (RMC). Lo anterior implica tener su ficha de registro completa y actualizada a marzo de 2022. Esto deberá ser respaldado exclusivamente con un certificado de actualización emitido por la administración del Registro de Museos de Chile.

Para estos efectos el / la interesado/a, previo a la presentación de su proyecto, deberá pedir el referido certificado al correo electrónico [contacto@registromuseoschile.cl](mailto:contacto@registromuseoschile.cl), y luego acompañarlo al momento de postular. Este es el único documento válido para acreditar la adecuada inscripción (por ejemplo, no sirve presentar una impresión de la ficha del sitio web).

Pueden postular todos los museos inscritos adecuadamente en el RMC como personas jurídicas, no se puede postular como persona natural.

De lo anterior se desprende que los museos deben existir al momento de la postulación, no se entregan fondos para la creación de museos.

No hay requerimiento de antigüedad de la institución postulante. Por lo tanto, si cuenta con el certificado del RMC, puede completar los formularios de postulación con la información de la que disponga. Por ejemplo, en el caso de las estadísticas de público, proporcionar aquellas que estén disponibles. Si bien no se solicita una cantidad de años mínima, el factor temporal y de usuarios se considera al momento de la evaluación. El número de visitantes puede variar de forma considerable para cada museo y se considera también que el año 2021 fue excepcional respecto de la cantidad de visitas a los recintos.

En esta convocatoria 2022 no pueden participar los museos que hayan sido beneficiados en alguna de las tres convocatorias de 2021. Esto se fundamenta en una decisión institucional que apunta a un mejor ordenamiento del sistema y distribución de los recursos entre los museos del país. Las nóminas de adjudicatarios se pueden consultar en la pestaña Convocatorias anteriores, de la sección Fondo Museos del sitio web de la Subdirección Nacional de Museos ([www.museoschile.gob.cl](http://www.museoschile.gob.cl)).



## **Sobre las categorías de postulación y sus montos**

El FMIM convocatoria 2022 financiará proyectos que se inscriban exclusivamente en una de las dos categorías disponibles: equipamiento museográfico y colecciones, descritas en el punto 1.3 de las bases.

Según se indica en el punto 2.3 de las bases, el monto máximo por proyecto para equipamiento museográfico será de \$40.000.000 y para colecciones, \$20.000.000. Se pueden presentar iniciativas que consideren un presupuesto menor, pero en ningún caso mayor a los montos señalados.

## **Sobre la categoría Equipamiento museográfico**

En esta categoría tienen cabida aquellos proyectos que se planteen desde la habilitación o mejora museográfica, tal como se señala en el punto 1.3 de las bases del FMIM.

Se podrán presentar proyectos que provean equipamiento museográfico, equipos técnicos especializados, y mobiliario para las salas de los museos y su mejoramiento, lo que se evaluará en cada caso y según el contexto del museo y su proyecto. También es posible presentar proyectos dirigidos a la seguridad de las colecciones y de la exhibición permanente, lo que incluye habilitar espacios museográficos ya existentes con las medidas sanitarias vinculadas con la contingencia. Para cada caso se evalúa la pertinencia de las propuestas en su mérito.

Equipamiento museográfico incorpora todos los elementos asociados a la exhibición o servicios a los usuarios relacionados con ella, a saber: vitrinas, paneles, módulos, señalética, gráfica, soportes de objetos, iluminación, controles climáticos, materiales didácticos, maquetas, reproducciones, audiovisuales, elementos que favorezcan la accesibilidad ante distintas situaciones de discapacidad, entre otros. También comprende equipamiento tecnológico, siempre y cuando sea un complemento a la museografía, es decir, un aporte a la calidad de la exposición.

De acuerdo a los actuales modelos híbridos de acceso a los museos, se consideran también los equipos o elementos necesarios para realizar versiones virtuales de las exhibiciones, pero no así su mantención.

Cabe precisar que esta categoría no considera la compra de herramientas u otros implementos que no se relacionen con la habilitación o mejora museográfica, así como tampoco financia servicios de mantención de equipos o programas ya existentes, ni servicios relacionados con gastos de operación del museo.

El FMIM no financia la compra de inmuebles para alojar el museo, ni obras civiles, construcciones, reparaciones o ampliaciones de infraestructura. Tampoco contempla la compra de mobiliario ni equipamiento de oficinas administrativas u otra área del museo que no sea aquella vinculada con la exhibición.



### **Sobre la categoría Colecciones**

Esta categoría permite realizar acciones y adquirir elementos relacionados con la puesta en valor y mejoramiento de las condiciones de las colecciones, a saber: inventario, documentación, conservación, restauración, embalaje, difusión. Esto incluye la compra de materiales, la contratación de servicios y programas asociados al manejo de colecciones, pero no así la mantención de los contratos asociados.

También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario), tal como se señala en el punto 1.3 de las bases del FMIM.

Esta categoría no considera la compra de objetos patrimoniales.

### **Sobre la conformación de equipos y pago de honorarios**

En ambas categorías, los proyectos pueden considerar el financiamiento de honorarios para servicios técnicos y profesionales directamente asociados a los objetivos del proyecto. En cambio, no se financian honorarios por gestión de compras ni para cubrir otros aspectos administrativos del proyecto.

El / la encargado/a del proyecto puede percibir honorarios, pero es importante señalar que en el período de evaluación del proyecto se revisará la pertinencia y monto asignado a honorarios.

Cada institución es responsable de conformar su equipos de trabajo, considerando —si fuera el caso— las restricciones impuestas a los funcionarios públicos según sus diversas situaciones contractuales.

El beneficiario decidirá la forma de comprar o contratar, pero sea cual sea debe poder rendirse adecuadamente según lo estipulado en los correspondientes formularios.

### **Sobre la documentación requerida**

La documentación solicitada es una exigencia administrativa asociada al traspaso de recursos públicos, cuyos anexos y documentos obligatorios se pueden consultar en el punto 3.3 de las bases.

Los museos que postulan deben tener personalidad jurídica vigente y adjuntar Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la Ley 19.862. Este se obtiene en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, del Ministerio de Hacienda. La institución / organización debe inscribirse en dicho registro y así puede obtener el mencionado certificado.



Los documentos de apoyo son aquellos que puedan complementar y explicar la propuesta, de ser necesarios.

### **Sobre el cofinanciamiento**

De acuerdo al punto 3.3.e de las bases, existen documentos obligatorios que deberán presentarse como anexos al proyecto. El anexo n.º 4 se refiere al cofinanciamiento y es un documento que debe acreditar los aportes propios, firmado por el postulante (cuando corresponda). Estos aportes (monto) también se deben incorporar en el anexo n.º 1 (presupuesto).

El cofinanciamiento es un aporte puntual para el desarrollo del proyecto presentado y, por lo mismo, debe ser gastado durante el plazo de vigencia del proyecto.

### **Sobre el responsable del proyecto y el representante legal**

La ejecución del proyecto requiere contar con una contraparte institucional que responda ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por su buen desarrollo y reciba las comunicaciones relacionadas (envío de convenio, solicitud de prórrogas, etcétera). Es por ello que el responsable del proyecto debe ser alguien de la institución, independiente si se designa otro encargado para la ejecución del proyecto.

El representante legal y el responsable del proyecto pueden ser la misma persona.

Los anexos deben ser firmados por el representante legal que corresponda. Por ejemplo, si el proyecto lo presenta una corporación, debe ser firmado por el representante legal de la corporación.

Si el responsable de un proyecto postulado deja de ser el responsable durante el período de evaluación, el beneficiario deberá informar a la Subdirección de Museos del cambio.

### **Sobre la garantía**

La garantía es un requisito solo para las instituciones privadas.

Según consta en el punto 5.2 de las bases del FMIM 2022: “[...] para proceder a la efectiva entrega de los recursos, se exigirá a las instituciones y/o entidades privadas la entrega de una garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones y compromisos del convenio correspondiente que se suscriba para efectos de ejecutar los proyectos seleccionados, la cual podrá ser constituida a través de una boleta de garantía, póliza de seguros de ejecución inmediata, vale vista, certificado de fianza, o cualquier otro documento comercial que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva; podrá, igualmente, garantizarse el fiel y oportuno cumplimiento del convenio, mediante



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

letra de cambio y/o pagaré, siempre que estos tengan mérito ejecutivo, siendo esencial que firma sea autorizada por notario o por el oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga su asiento un notario. El costo de esta garantía no se podrá financiar con cargo a los recursos que se transfieran por parte del SERPAT en el marco de este proceso de selección. Esta garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, y el incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo estipulado derivará en la revocación de la selección del proyecto, reasignando los recursos a las instituciones elegibles que no hayan recibido fondos y que se encuentren en lista de espera [...].